

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C. A.



ACTA N.º 29-2022

FECHA: 18 DE MAYO DE 2022

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 29. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad a Jefa UACI y Colaboradora Jurídica. Punto cinco. Solicitud de autorización de estudiante de prácticas**

profesionales para la Unidad de Comunicaciones. Punto seis. Informe de eliminación de expedientes copias fenecidos administrados por la Unidad de Ética Legal. Punto siete. Buzón de Quejas Institucional. Punto ocho. Aprobación de Planes de Trabajo 2022 de Comisiones de Ética Gubernamental. Punto nueve. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del CEL, DNM, MINDEL, Defensoría del Consumidor, Consejo Nacional de Calidad, y de las Alcaldías Municipales de Olocuilta, El Divisadero y Jocoro. Punto diez. Exoneración de la obligación para conformar la Comisión de Ética Gubernamental de las Alcaldías Municipales de Guatajiagua y San Simón, y nombramiento de Comisionados de Ética de las Alcaldías Municipales de Lolotiquillo, Yamabal, Delicias de Concepción, San Carlos, San Juan Tepezontes y San Antonio. Punto once. Varios. Punto doce. Informes. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha de este mismo día, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Los miembros del Pleno revisan el documento presentado e instruyen al Gerente General actualizar en dicho informe las actividades realizadas y ejecutadas con respecto al acuerdo sobre conceder las credenciales a la empresa IdeaWorks para ingresar al control panel del hosting de dominio del TEG, se realizó la compra del hosting y se está avanzando en la configuración y carga del sistema administrativo de gestión de casos que este Tribunal investiga dentro del procedimiento administrativo sancionador. Por otro lado, el licenciado Campos Rosales, con respecto al Directorio de las Comisiones de Ética Gubernamental que administra Secretaría General, considera pertinente





realizar mejoras y sacar mayor provecho al mismo, entre otros, que genere alertas de aviso previo a la finalización del período de nombramiento de los miembros de Comisiones, agregar adicionales módulos de información y de actualización de los usuarios. Los miembros del Pleno manifiestan su conformidad al respecto, y deciden que una vez el Técnico analista programador de este Tribunal finalice las actividades que se encuentra realizando con el Sistema de Gestión de Casos, lo convocaran a reunión para instruirle sobre los cambios y mejoras a realizar en el Sistema de Gestión para Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno, con las modificaciones realizadas. PUNTO CUATRO. LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVO DE ENFERMEDAD A JEFA UACI Y COLABORADORA JURÍDICA.** El señor Presidente informa que con fecha diecisiete de mayo del presente año, se recibió memorando 63-RH-2022, a través del cual la jefa de Recursos Humanos remite para conocimiento y aprobación del Pleno, la licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad de la licenciada _____, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por catorce días, período comprendido del quince al veintiocho de mayo del presente año. Así también, remite la licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad de la licenciada _____, Colaboradora Jurídica, por catorce días, período comprendido del diecisiete al treinta de mayo del presente año. La primera adjunta copia de incapacidad extendida por médico particular, y la segunda adjunta copia de prueba de laboratorio privado y constancia de indicación de aislamiento


domiciliar extendido por el Ministerio de Salud. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman pertinente conceder las licencias con goce de sueldo por enfermedad a las servidoras públicas antes mencionadas, de conformidad a los artículos 5 numeral 1) y 6) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. Quedando pendiente la convalidación de las correspondientes incapacidades médicas ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, por catorce días, a las siguientes servidoras públicas:** i) licenciada _____, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del quince al veintiocho de mayo del presente año y, ii) licenciada _____, Colaboradora Jurídica, del diecisiete al treinta de mayo del presente año. Comuníquese este acuerdo a las interesadas, jefa de Recursos Humanos, Gerente General Administrativo y Financiero y jefa de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTUDIANTE DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIONES.** El señor Presidente expresa que con fecha dieciséis de mayo del presente año, se recibió memorando 60-RH-2022, por medio del cual la





jefa de Recursos Humanos, remite para consideración del Pleno, solicitud de autorización para que el joven _____, estudiante egresado de la carrera de Licenciatura en Periodismo de la Universidad de El Salvador (UES), realice su prácticas profesionales en este Tribunal, en la Unidad de Comunicaciones, para brindar apoyo en diferentes actividades e impulsar las actividades de comunicación institucional. Agrega la jefa de Recursos Humanos en su memorando, que adjunta la hoja de vida del joven _____, la cual fue revisada por la jefa de la Unidad de Comunicaciones y cuenta con su visto bueno. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno deciden no autorizar al joven _____ realizar las prácticas profesionales en la Unidad de Comunicaciones, ya que su perfil y formación académica no es el idóneo para realizar las prácticas profesionales en dicha unidad, por lo cual, se deberá identificar otro perfil acorde con el área de comunicaciones. Por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: No autorizar al joven _____, estudiante egresado de la carrera de Licenciatura en Periodismo de la Universidad de El Salvador (UES), realizar las prácticas profesionales en la Unidad de Comunicaciones de este Tribunal**, ya que su perfil y formación académica no es el idóneo para realizar las prácticas profesionales en dicha unidad, por lo cual, se deberá identificar otro perfil acorde con el área de comunicaciones. Comuníquese este acuerdo a la jefa de Recursos Humanos y a la jefa de la Unidad de Comunicaciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. INFORME DE ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES COPIAS FENECIDOS ADMINISTRADOS POR LA UNIDAD DE ÉTICA LEGAL.** a

El señor Presidente manifiesta que con fecha doce de mayo del presente año, se recibió memorando 04-2022, a través del cual el Oficial de Gestión Documental y Archivo informa que en reunión realizada el once de los corrientes por el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, para dar seguimiento al Acuerdo N.º 342-TEG-2019, referido al proceso de eliminación de las copias de los expedientes fenecidos de los años 2007 al 2022, surgieron algunas observaciones al proceso. El detalle de las observaciones realizadas son las siguientes: 1. El Acuerdo N.º 335-TEG-2019 relaciona los miembros que conforman el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, entre ellos, el licenciado [redacted] quien actualmente ha cambiado su cargo laboral de Técnico Jurídico a Colaborador Jurídico, por lo que solicitan ratificarlo con su nuevo cargo o nombrar a otro jurídico para conformar el comité. 2. Solicitud de autorizar la eliminación de todas las copias de los expedientes fenecidos que se encuentran resguardados en el archivo central y en los archivos de la Unidad de Ética Legal, por considerarse documentos que ya finalizaron su vida útil o trámite, y para disponer de espacio para garantizar el resguardo de los expedientes de investigación originales en los diferentes archivos. Una vez revisada la solicitud presentada, los miembros del Pleno verifican que mediante Acuerdo N.º 335-TEG-2019, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, acordaron entre otros, integrar el Comité Institucional de Selección y Eliminación Documental, para la disposición final de los expedientes copias administrados por la Unidad de Ética Legal, así: licenciado [redacted], Oficial de la Unidad de Gestión Documental y Archivos, coordinador, licenciado [redacted], Técnico Jurídico, licenciada [redacted], jefe de la





Unidad de Ética Legal; además, designaron al Auditor Interno como observador del proceso. Adicionalmente, verifican que mediante Acuerdo N.º 342-TEG-2019 de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, acordaron entre otros, autorizar la eliminación de expedientes copias administrados por la Unidad de Ética Legal, correspondientes al periodo de cinco años, comprendidos del año 2007 al año 2011. A ese respecto, los miembros del Pleno deciden mantener como miembro del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos al licenciado _____, considerando que es un servidor público del Tribunal que posee buenas aptitudes académicas y amplios conocimientos para integrar dicho comité, y modificar el Acuerdo N.º 335-TEG-2019 en el sentido de cambiar el cargo de Técnico Jurídico por el de su nuevo cargo de Colaborador Jurídico, el cual desempeña a partir del día uno del presente mes y año. Por otro lado, los miembros del Pleno estiman conveniente autorizar la eliminación de copias de expedientes fenecidos a la fecha, administrados por la Unidad de Ética Legal, los cuales se encuentran resguardados en el archivo central y en dicha Unidad, y que se continúe con la digitalización de los expedientes originales fenecidos. Ello, de conformidad con el procedimiento establecido en los arts. del 1 al 8 del Lineamiento 6 de Gestión Documental y Archivos, emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), y por el art. 9 de la Política Institucional de Gestión Documental y Archivos del TEG. Por lo cual, con base en las disposiciones legales citadas y artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modifícase el Acuerdo N.º 335-TEG-2019 de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve,** relativo a la integración del Comité Institucional de Selección y Eliminación

Documental, en el sentido de cambiar el cargo que actualmente desempeña el licenciado _____, de Técnico Jurídico a Colaborador Jurídico y;

2°) Autorízase la eliminación de copias de expedientes fenecidos a la fecha, administrados por la Unidad de Ética Legal, los cuales se encuentran resguardados en el archivo central y en dicha unidad, y que se continúe con la digitalización de los expedientes originales fenecidos. Comuníquese este acuerdo a los miembros del Comité Institucional de Selección y Eliminación Documental, y al Auditor Interno, para los efectos consiguientes. PUNTO SIETE. BUZÓN DE QUEJAS INSTITUCIONAL. El señor Presidente hace saber que con fecha dieciséis de mayo del presente año, se recibió una queja ciudadana anónima recibida a través de la cuenta de correo electrónico: información@teg.gob.sv, redireccionada a la bandeja de correo electrónico institucional de la Secretaria General. Una vez analizada y discutida la queja ciudadana anónima recibida, convocan a la jefa de la Unidad de Ética Legal, a quien le informan sobre el contenido de la queja referida a interponer una denuncia en este Tribunal, y le dan instrucciones verbales de cómo proceder en este caso con el respectivo personal a su cargo. Por lo cual, con base en el procedimiento de gestión de quejas aprobado y en los artículos 1 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Se tiene por recibida con fecha dieciséis de mayo del presente año, una queja ciudadana anónima** a través de la cuenta de correo electrónico: información@teg.gob.sv, redireccionada a la bandeja de correo electrónico institucional de la Secretaria General y; **2°) Instrúyese a la Secretaria General remitir a la jefa de la Unidad de Ética Legal, la queja ciudadana anónima recibida en referencia, para que tome las medidas**



pertinentes. Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. APROBACIÓN DE PLANES DE TRABAJO 2022 DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** El señor Presidente comunica que el día once de mayo del corriente año, la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación presentó el memorando referencia UDICA20/2022, por medio del cual remite ocho planes de trabajo 2022, presentados por igual número de Comisiones de Ética Gubernamental de instituciones del Gobierno Central correspondientes a los siguientes: 1) Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, 2) Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, 3) Fondo Nacional de Vivienda Popular, 4) Instituto de Garantía de Depósito, 5) Instituto de Legalización de la Propiedad, 6) Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, 7) Ministerio de Economía y 8) Ministerio de Hacienda. La jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación agrega en su memorando, que dichos planes de trabajo fueron revisados por la citada unidad y que considera que están acordes al formato y a los lineamientos proporcionados por el Tribunal. Al respecto, los miembros del Pleno revisan los correspondientes planes de trabajo de las Comisiones de Ética, y verifican que dichos documentos contienen mayoritariamente las actividades de las Comisiones de Ética Gubernamental respectivas a sus funciones legales, de conformidad al art. 27 de la Ley de Ética Gubernamental, dentro de las cuales se encuentra la de difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución, recibir denuncias, dar seguimiento a las resoluciones finales emitidas por el Tribunal y dar respuestas a consultas con base en los criterios fijados por el Tribunal. Añaden los miembros del Pleno, que los planes de trabajo presentados cada año por las Comisiones de Ética

Gubernamental, son una herramienta útil que les permite desarrollar las funciones que conforme a la Ley les corresponde; por tal razón, estiman procedente su aprobación. Por lo antes expuesto y de conformidad con los arts. 11, 18, 20 letra k) y 27 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

Apruébanse los planes de trabajo del año 2022, de las siguientes Comisiones de Ética Gubernamental de las instituciones del Gobierno Central: 1) Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, 2) Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, 3) Fondo Nacional de Vivienda Popular, 4) Instituto de Garantía de Depósito, 5) Instituto de Legalización de la Propiedad, 6) Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, 7) Ministerio de Economía y 8) Ministerio de Hacienda. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE CEL, DNM, MINDEL, DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE OLOCUILTA, EL DIVISADERO Y JOCORO.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Acta de Elección de miembros de Comisión de Ética Gubernamental de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), por parte de los servidores públicos, de fecha once de mayo del dos mil veintidós, suscrita por el Presidente de la CEL, recibida con fecha dieciséis de mayo del presente año; ii) Nota con referencia No. URH 029 2022 de fecha nueve de mayo del dos mil veintidós, suscrito por el Director Nacional de Medicamentos (DNM), recibida con fecha trece de mayo del dos mil





veintidós; iii) Nota con referencia MINDEL/DM/DGT-500/2022 de fecha cinco de mayo del dos mil veintidós, suscrita por la Ministra de Desarrollo Local, recibida con fecha dieciséis de mayo del presente año; iv) Nota con referencia PRE-DC-C283-2022 de fecha seis de mayo del dos mil veintidós, suscrita por el Presidente de la Defensoría del Consumidor, recibida con fecha dieciséis de mayo del presente año; v) Certificación de acuerdo del acta de sesión ordinaria número cincuenta y cinco, relativo al nombramiento de miembros de Comisión de Ética Gubernamental por parte de la autoridad, de fecha tres de mayo del dos mil veintidós, suscrita por la Asistente General del Consejo Nacional de Calidad (CNC), recibida con fecha once de mayo del presente año; vi) Acta de escrutinio final de elección de miembros de Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, departamento de La Paz, por parte de los servidores públicos, de fecha cuatro de mayo del dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Olocuilta, departamento de La Paz, recibida con fecha dieciséis de mayo del presente año; vii) Acta de Elección de Miembros de Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de El Divisadero, departamento de Morazán, por parte de los servidores públicos, de fecha trece de mayo del dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de El Divisadero, departamento de Morazán, recibida con fecha trece de mayo del dos mil veintidós; viii) Certificación de acuerdo municipal número tres, del acta número dieciséis de sesión ordinaria celebrada el día quince de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde Municipal de Jocoro, departamento de Morazán, recibida con fecha trece de mayo del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por

nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por otro lado, los miembros del Pleno estiman conveniente que las instituciones y municipalidades obligadas por ley a conformar Comisión de Ética Gubernamental, o a nombrar Comisionados de Ética, utilicen un formato estándar de nota para informar a este Tribunal sobre la conformación o los cambios realizados a la Comisión, y definen un formato de nota que incluye el cargo en la Comisión, nombre del miembro, puesto de trabajo, correo y teléfono, e instruyen socializarlo con las Comisiones. Por lo cual con base en los arts. 11, 18. 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por electos, por un periodo de tres años a partir del once de mayo del presente año, a los señores**

[Redacted], Guardamacén, y [Redacted],

Analista de Desarrollo Humano, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL) por parte de los servidores públicos; **2º) Nómbrase a partir de esta fecha, al licenciado**

[Redacted], Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), por parte del Tribunal, en sustitución de la licenciada

[Redacted], hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el diecinueve de abril del dos mil veinticinco;

3º) Nómbrase a partir de esta fecha, a la licenciada

[Redacted], jefe del Departamento Legal, como miembro suplente de la Comisión de



Ética Gubernamental del Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), por parte del Tribunal, en sustitución de la licenciada _____, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el dieciocho de febrero del dos mil veintitrés; **4°) Tiénese por reelegido por un periodo de tres años, a partir del seis de mayo del dos mil veintidós, a los señores _____ y _____**; como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Defensoría del Consumidor, por parte de la autoridad; **5°) Requiere al Presidente de la Defensoría del Consumidor, lo siguiente: i)** informar a este Tribunal el nombre de las personas que ejercen la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Jurídica para proceder al nombramiento de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental, por parte del Tribunal; y **ii)** coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en los arts. 31 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **6°) Tiénese por nombrados, por un periodo de tres años a partir del veinte de abril del dos mil veintidós, a los señores _____ y _____**; como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Consejo Nacional de Calidad, por parte de la autoridad; **7°) Requiere al Presidente del Consejo Nacional de Calidad**, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección

a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **8°) Tiénese por electos, por un periodo de tres años a partir del cuatro de mayo del presente año, a los señores** _____ **y** _____,

como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, departamento de La Paz, por parte de los servidores públicos; **9°) Tiénese por electos, por un periodo de tres años a partir del trece de mayo del presente año, a los señores** _____

_____, **Tesorero Municipal, y** _____,

como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de El Divisadero, departamento de Morazán, por parte de los servidores públicos; **10°) Requiérese al Concejo Municipal de la Alcaldía de El Divisadero, departamento de Morazán**, informar a este Tribunal el nombre de las personas que ejercen la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Jurídica para proceder al nombramiento de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental, por parte del Tribunal, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **11°) Estése a lo resuelto en el Acuerdo N° 549-TEG-2021, ordinal 3°, de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno**, referente al nombramiento de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Jocoro, departamento de Morazán, por parte de la autoridad; **12°) Requiérese al Concejo Municipal de la Alcaldía de Jocoro, departamento de Morazán**, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a



los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **13º) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental y; 14º) Apruébase formato estándar de nota** para informar a este Tribunal sobre la conformación o los cambios realizados a las Comisiones de Ética Gubernamental, el cual se adjunta a la presente. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE GUATAJIAGUA Y SAN SIMÓN, Y NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE LOLOTIQUILLO, YAMABAL, DELICIAS DE CONCEPCIÓN, SAN CARLOS, SAN JUAN TEPEZONTES Y SAN ANTONIO.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la exoneración para conformar Comisiones de Ética Gubernamental y nombrar Comisionados de Ética, así: i) Nota de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Guatajiagua, departamento de Morazán, recibida el trece de mayo del presente año. Anexa nómina de empleados municipales; ii) Nota de fecha cuatro de mayo del dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de San Simón, departamento de Morazán, y recibido el trece de mayo del presente año. Anexa nómina de empleados municipales; iii) Nota de fecha once de mayo de dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria Municipal de la Alcaldía de Lolotiquillo, departamento de Morazán, recibida el trece de mayo del

presente año. Anexa nómina de empleados municipales; iv) Nota de fecha doce de mayo del dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Yamabal, departamento de Morazán, recibida con fecha trece de mayo del presente año. Anexa nómina de empleados municipales; v) Nota de fecha trece de mayo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario Municipal de la Alcaldía de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, recibida con esa misma fecha. Anexa nómina de empleados municipales; vi) Nota de fecha doce de mayo del dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de San Carlos, departamento de Morazán, recibida con fecha trece de mayo del presente año. Anexa nómina de empleados municipales; vii) Nota de fecha nueve de mayo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario Municipal de la Alcaldía de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, recibida con fecha once de mayo del presente año. Anexa nómina de empleados municipales; viii) Nota de fecha dos de mayo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario Municipal de la Alcaldía de San Antonio, departamento de San Miguel, recibida con fecha nueve de mayo del presente año. Anexa nómina de empleados municipales. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que es procedente actuar en concordancia al mandato legal, en el sentido que es necesario conformar las Comisiones de Ética Gubernamental, o en su defecto, nombrar a las personas que realicen las funciones que le son asignadas a la Comisión por la Ley de Ética Gubernamental. Ello, con el propósito de cumplir con el objeto de la citada Ley y realizar las funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico a las Comisiones de Ética Gubernamental. Adicionalmente, los miembros del Pleno analizan las disposiciones legales correspondientes y constatan que el art. 24 del Reglamento

Handwritten signatures and initials in black ink, located on the right margin of the page. There are four distinct marks, including a large signature at the top, a smaller one below it, and two more at the bottom.



de la Ley de Ética Gubernamental, establece que se puede exonerar a una institución pública cuando el número de servidores públicos permanentes que laboran en la misma es inferior a treinta y cinco (35) personas. Considerando lo anterior, con base en los arts. 11, 18 y 25 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º Exonérase a la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, departamento de Morazán**, de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental, por los motivos antes señalados; **2º Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a los señores**

[Redacted], **Secretario Municipal**, y **[Redacted]**, **Jefa de Registro del Estado Familiar**, Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, departamento de Morazán; **3º Exonérase a la Alcaldía Municipal de San Simón, departamento de Morazán**, de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental, por los motivos antes señalados; **4º Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a los señores** **[Redacted]**, **Secretario Municipal**, y

[Redacted], **Jefe UACI**, Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Simón, departamento de Morazán; **5º Nómbrase por el período de tres años a partir del veintiséis de junio del presente año, fecha de finalización del periodo de nombramiento de los vigentes Comisionados de Ética, a los señores** **[Redacted]**

[Redacted], **Secretaria Municipal**, y **[Redacted]**, **Jefe de Registro**, como Comisionados de Ética, propietaria y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Lolotiquillo, departamento de Morazán; **6º Nómbrase, por**

el período de tres años a partir de esta fecha, a los señores

, Jefe del Registro del Estado Familiar, y

, Unidad de la Mujer, Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Yamabal, departamento de Morazán; 7°) Nómbrase, por el período de tres años a partir del veintinueve de mayo del presente año, fecha de finalización del período de nombramiento de los vigentes Comisionados de Ética, a los señores

, Secretario Municipal, y

Jefa del Registro del Estado Familiar, Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Delicias de Concepción, departamento de Morazán; 8°) Nómbrase, por el período de tres años a partir del veintiséis de junio del presente año, fecha de finalización del período de nombramiento de los vigentes Comisionados de Ética, a los señores

, Secretaria Municipal, y

, Auxiliar de Cuentas Corrientes, Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Carlos, departamento de Morazán; 9°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a los señores

, Secretario Municipal, y

, Encargada de Cuentas Corrientes, Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz; 10°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a los señores

, Jefe de Proyectos, y

, Encargada de la

Unidad de la Mujer, Comisionados de Ética, propietario y suplente,



respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Antonio, departamento de San Miguel; y 11º) **Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de los Comisionados de Ética.** Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. VARIOS. 11.1 Seguimiento al Sistema de Gestión de Casos, administrado por la Unidad de Ética Legal:** Los miembros del Pleno convocan al Gerente General Administrativo y Financiero, jefa de la Unidad de Ética Legal y al Técnico analista programador, para que brinden informe sobre el seguimiento al Sistema de Gestión de Casos administrado por la Unidad de Ética Legal. El Gerente General Administrativo y Financiero expone que se realizó la semana pasada la compra del hosting, se encuentra en trámite la configuración la cual tiene un ochenta por ciento de avance, y se está en el certificado de seguridad proporcionado por la empresa que brinda el servicio de hosting, que se espera cumplir a tiempo a la fecha del veinticinco de mayo del presente año. El señor Presidente le pregunta al Técnico analista programador a quien le informa sobre sus actividades, y él responde que informa por correo electrónico al Gerente General y en ocasiones copia dicho correo a la jefa de la Unidad de Ética Legal y al licenciado Landaverde Hernández. El señor Presidente instruye al Técnico analista programador que en lo sucesivo notifique directamente sobre sus actividades a la jefa de la Unidad de Ética Legal, ya que la misma es quien tiene la responsabilidad de que funcione el sistema, que es necesario que tengan una buena comunicación entre ambos y que estén bien coordinados, y en el caso de tener un problema técnico con un proveedor notificarle también al Gerente General para que apoye la gestión. La jefa de la Unidad de Ética Legal

manifiesta que ha solicitado al Técnico analista programador la creación de los usuarios y gestionar la impartición de la capacitación del sistema de gestión de casos. El señor Presidente expresa que en su oportunidad se realizó el simulacro del uso del sistema, y se tiene que capacitar a todos los colaboradores antes que empiece a operar el sistema, a lo cual responde el Técnico analista programador que cuando tengan montado el sistema en el servidor institucional se van a crear los usuarios, y que la empresa IDEAWORK será la encargada de impartir la capacitación a los usuarios del sistema. El licenciado Campos expresa que cualquier impase técnico que se presente en el sistema se debe verificar su corrección de forma inmediata, además la capacitación se vuelve indispensable para su buen funcionamiento. El Técnico analista programador informa que aún se están corrigiendo algunas fallas técnicas del sistema, y sugiere no tocar el código fuente del sistema de gestión de casos y trabajar las mejoras hasta después de seis meses, pues la empresa proveedora tiene el compromiso de dar asistencia al TEG por seis meses posterior a la entrega del sistema, ello para evitar que la empresa proveedora le señale algunas fallas del sistema a su persona. La licenciada de Barillas pregunta que tan viable sería que se le exija al programador que diseñó el programa que solvete todas estas fallas que se están dando en las pruebas del sistema, que es necesario que se corra el programa con la jefa de la UEL o quien ella designe para verificar paso por paso su operatividad antes que entreguen el proyecto para superar las fallas identificadas. El Técnico analista programador contesta que ya se corrió todo el programa del sistema con un colaborador jurídico de la UEL designado, que el programa no genera errores, pero hay temas de mejora, sin embargo en el acta se relacionó que él lo va a





trabajar y no la empresa proveedora. El señor Presidente expresa que el Tribunal no se debe ser complaciente a corregir todo, que el Técnico analista programador representa al TEG y el Pleno está satisfecho con su trabajo realizado, lo que no se debe hacer es que la empresa proveedora descargue en él los temas de los cuales ellos son los responsables, que se debe realizar una prueba de la operatividad del sistema y se verifiquen los fallos técnicos y exigirles que los superen. La jefa de la Unidad de Ética Legal manifiesta que se debe verificar el contenido de las actas y ayudas memorias que se han elaborado de las reuniones sostenidas sobre el citado sistema, en la cuales se han definido los temas u observaciones al sistema en los que apoyará el Técnico analista programador. El Gerente General Administrativo y Financiero expresa que se coordinará la realización de una prueba completa con todos los usuarios involucrados previo a recibir el sistema, a lo cual el Técnico analista programador expresa que el día de mañana se va a definir con los involucrados la fecha concreta para realizar la prueba al citado sistema, y que el día viernes efectuará una prueba previa a fin de elaborar un check list del estado del mismo. Por otro lado, el Técnico analista programador manifiesta que actualmente se encuentra trabajando en un aplicativo para crear expedientes digitales. La jefa de la Unidad de Ética Legal expresa que coordinara con los colaboradores jurídicos, para que en esta semana se lleve a cabo la reunión de prueba del citado sistema. Los miembros del Pleno coinciden que el apoyo técnico que este Tribunal brindó a la empresa IDEAWORK respecto del mencionado sistema ya finalizó, por lo cual el Técnico analista programador es ahora el fiscalizador del Sistema de Gestión de Casos, y una vez superadas las fallas técnicas del sistema por parte de IDEAWORK, el Tribunal recibirá a

satisfacción el producto. Por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Instrúyese a la jefa de la Unidad de Ética Legal y al Técnico analista programador**, coordinar reunión conjunta con personal de la Unidad de Ética Legal, para realizar una prueba técnica al Sistema de Gestión de Casos, a efectos de identificar los fallos técnicos que presenta, los cuales deberán ser exigidos para su corrección a la empresa IDEAWORK y; **2º) Instrúyese a la jefa de la Unidad de Ética Legal, Gerente General de Administración y Finanza y al Técnico analista programador**, que se reúnan con el equipo técnico de la empresa IDEAWORK y les informen que a partir de este día el Técnico analista programador tendrá el rol de fiscalizador del Sistema de Gestión de Casos, y en el caso de tener algún inconveniente u obstáculo al respecto, deberán comunicarlo al Pleno. Comuníquese este acuerdo a los involucrados, para los efectos consiguientes.

11.2 Solicitud de la Junta Directiva del SITRATEG. El señor Presidente comunica que con fecha diecisiete de mayo del presente año, se recibió nota suscrita por el Secretario General del SITRATEG, a través de la cual la Junta Directiva del SITRATEG solicita ordenar a quien corresponda la creación de cuentas institucionales de correo electrónico para los siguientes compañeros motoristas servidores públicos del TEG: señores

[Redacted names]

y [Redacted name]. Por motivos que los anteriores no poseen una cuenta de correo electrónico institucional a través de la cual puedan enterarse de los contenidos normativos, acuerdos y disposiciones institucionales emitidos. Una vez revisada la solicitud presentada en referencia, los miembros del Pleno la tienen

haberse presentado una situación de emergencia en la sede del CNJ en Santa Ana. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que mediante Acuerdo N.º 192-TEG-2022 de fecha dos de mayo del presente año, acordaron conceder licencia sin goce de sueldo por motivos personales a la licenciada Eva Marcela Escobar Pérez, Asesora Jurídica, para atender asuntos académicos, por tres días, los días trece, veinte y veintisiete de mayo del presente año. Expresan que están de acuerdo con lo solicitado por los motivos alegados y comprobados; por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Déjase sin efecto el Acuerdo N.º 192-TEG-2022 de fecha dos de mayo del presente año**, en lo relativo a la licencia sin goce de sueldo concedida a la licenciada Eva Marcela Escobar, Asesora Jurídica, para el día veinte de mayo del presente año, en atención a las razones alegadas y comprobadas en mención. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, jefa de Recursos Humanos y jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **11.4 Instrucción de coordinar la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la CSJ y el TEG para la Acreditación de la Práctica Jurídica**". El señor Presidente presenta propuesta de modificación al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la CSJ y el TEG para la Acreditación de la Práctica Jurídica", suscrito en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, en el sentido de cambiar el requisito a los practicantes de cumplir con un Coeficiente de Unidades de Mérito igual o superior a ocho puntos, a igual o superior a siete puntos. Lo anterior, considerando que el criterio del coeficiente de unidades de mérito obtenido en la carrera de Ciencias Jurídicas, no determina otros factores





tales como la eficiencia, diligencia y experiencia laboral previa del practicante, además, dicho criterio puede ser influenciado por factores de índole social y económico. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la propuesta presentada por el señor Presidente, considerando las razones expuestas; por lo cual, con base en los artículos 11 y 19 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyase a la Asesora Jurídica** realizar las gestiones necesarias para modificar el inciso final de la Cláusula Cuarta, Perfil del Practicante, del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la CSJ y el TEG para la Acreditación de la Práctica Jurídica", en el sentido de que los practicantes deberán cumplir con el requisito de un Coeficiente de Unidades de Mérito igual o superior a siete puntos. **PUNTO DOCE. INFORMES. 12.1 Informe de ejecución presupuestaria del mes de abril de 2022.** El señor Presidente comunica que con fecha seis de mayo del presente año, se recibió memorando UFI/006/2022, a través del cual el jefe de la Unidad Financiera Institucional, informa que para el mes de abril del presente año se programó una ejecución de \$215,008.00, el cual porcentualmente representa el 6.73% del presupuesto institucional anual, distribuidos en los rubros de Remuneraciones, Bienes y Servicios e Inversiones en Activos Fijos. Que el monto ejecutado en el mes de abril del presente año asciende a \$197,826.60, el cual representa el 6.19% de lo presupuestado para el mes, siendo lo no ejecutado un monto de \$17,181.40 el cual porcentualmente equivale a 0.54% de lo programado. Anexa cuadros Resumen de Ejecución Presupuestaria al mes de abril de 2022.

12.2 Presentación de escrito ante el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, en el proceso con referencia 00318-21-ST-COPA-2CO/262-

PA-21. El señor Presidente comunica que con fecha doce de mayo del presente año, se recibió memorando 116-AJ-2022, mediante el cual la Asesora Jurídica informa que: "(...) a las quince horas y cincuenta minutos se presentó un escrito contestando los traslados conferidos a través de la resolución emitida a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, por el Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla, en el proceso judicial con referencia **00318-21-ST-COPA-2CO/262-PA-21**, promovido por la Sra. **Ana Carolina Galeano Pérez**. Asimismo, informo que a través de dicho escrito me acredité como apoderada general judicial con cláusulas especiales de este Tribunal y se remitió materialmente el expediente administrativo original con referencia 187-A-18, el cual costa de 2 piezas. (...)". Adjunta copia del escrito en referencia. **12.3 Notificación de resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, del procedimiento con referencia NUE 147-A-2017(JC)**. El señor Presidente expresa que con fecha doce de mayo del presente año, se recibió memorando 117-AJ-2022, a través del cual la Asesora Jurídica hace saber que con relación a la apelación interpuesta por la ciudadana _____, contra resolución emitida por el Oficial de Información del TEG el veinte de abril de dos mil diecisiete, en el cual se denegó la entrega de correos electrónicos y registros de llamadas telefónicas de tres servidores públicos de este Tribunal, decisión que el IAIP modificó y ordenó la entrega de dicha información a través de resolución de fecha tres de enero de dos mil dieciocho "(...) a las once horas y treinta y un minutos de este día se recibió en mi cuenta institucional correo electrónico procedente de la notificadora del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), mediante el cual adjuntó copia digital de





la resolución emitida por ese Instituto a las trece horas con cincuenta minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintidós, del procedimiento con referencia NUE 147-A-2017 (JC), en dicho pronunciamiento se resolvió –entre otros aspectos- lo siguiente: “...**b) Tener** por no evacuado el traslado conferido a la apelante

... **c) Tener** por cumplida la resolución definitiva emitida por este Instituto a las quince horas con cincuenta minutos del tres de enero de dos mil dieciocho. **d) Devolver** el expediente administrativo relacionado con el presente caso, el cual podrá ser retirado por el o la Oficial de Información del ente obligado, o por persona debidamente autorizada para tal efecto. **e) Archivar** definitiva el presente caso. **f) Notificar** el presente auto a Eva Marcela Escobar Pérez, apoderada general judicial con cláusulas especiales del TEG (...). Anexa copia del correo electrónico y de la resolución del IAIP.

12.4 Presentación de denuncia en contra de Instructor ante la Comisión de Servicio Civil del TEG.

El señor Presidente comunica que con fecha trece de mayo del presente año se recibió memorando 022-Ins-UEL-2022 suscrito por la Coordinadora de Instrucción, a través del cual en ampliación de memorando con referencia 020-Ins-UEL-2022 de fecha tres del corriente mes y año, informa que con fecha trece de mayo del presente año presentó ante la Comisión de Servicio Civil de este Tribunal, denuncia contra el instructor [REDACTED],

conforme al régimen legal aplicable, por el incumplimiento del deber contenido en el Art 31 literal b) de la Ley de Servicio Civil, en relación con el Art. 41 literal d) y 42 de dicha ley; sobre la base del Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Ética, ambos de este Tribunal. Adjunta copia de denuncia en referencia.

12.5 Informe sobre esquila de emplazamiento de proceso abreviado procedente

del **Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo con referencia 00003-22-ST-COPA-2CO/3-PA-22, y envío de proyecto de escrito contestando traslado sobre medida cautelar.** El señor Presidente comunica que con fecha dieciséis de mayo del presente año, se recibió memorando 123-AJ-2022, a través del cual la Asesora Jurídica informa que "(...) el día tres de mayo de dos mil veintidós se recibió una esquila de emplazamiento en la Presidencia del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, relativo a un proceso abreviado con referencia 00003-22-ST-COPA-2CO/ 3-PA-22, mediante la cual se notifica la resolución de admisión de demanda del PROCESO ABREVIADO, promovido por la abogada

, en calidad de procuradora de la señora **Elena del Carmen Villalobos de Rodríguez**, por los actos administrativos pronunciados en procedimiento administrativo sancionador con referencia 183-A-18. En dicha esquila se adjunta la resolución emitida a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil veintidós, la cual –entre otros aspectos- resolvió: "2. **ADMÍTASE** la demanda contencioso administrativa según el artículo 76 inciso 1º de la LJCA, (...). 3. **EMPLÁCESE** al TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL (...) a fin de que contestes la demanda interpuesta en su contra, (...). 5. **MÁNDESE A OÍR** al TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, por medio de abogado conforme al artículo 20 de la LJCA, se pronuncie sobre la medida cautelar solicitada por la parte actora, de conformidad al artículo 99 inciso 1º de la LJCA (...)". Anexa copia de la esquila de emplazamientos y sus anexos. Adicionalmente, el señor Presidente expresa que



con fecha diecisiete de mayo del presente año, se recibió memorando 123-AJ-2022 URGENTE, por medio del cual la Asesora Jurídica remite propuesta de escrito de pronunciamiento sobre las medidas cautelares del proceso con referencia **NUE: 00003-22-ST-COPA-2CO**, en relación con lo requerido mediante la resolución pronunciada a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil veintidós, por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo; cuyo plazo para la presentación del escrito vence el día **dieciocho de mayo de dos mil veintidós**. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno convocan a la Asesora Jurídica, quien a requerimiento del Pleno explica en detalle el contenido del citado proyecto del escrito contestando el traslado en referencia, así como, responde a las preguntas efectuadas por los anteriores. Los miembros del Pleno manifiestan estar conformes con el escrito contestando el traslado sobre las medidas cautelares del proceso con referencia NUE: 00003-22-ST-COPA-2CO, e instruyen a la Asesora Jurídica presentar el escrito este mismo día ante el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]